



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 257.770	(18) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20-4-81	

MODELO DE UTILIDAD

1979

1 ABR. 1982

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	G 07D 7100

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO VERIFICADOR DE AUTENTICIDAD.

(71) SOLICITANTE (S)
D. GABRIEL DE LA JOYA ORTIZ-ECHAGÜE

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. de la Osa Mayor, 32. ARAVACA (MADRID 23)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JMP/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado, de esta memoria descriptiva, se refiere a
un dispositivo verificador de autenticidad.

5 El dispositivo que la invención propone, con-
cretamente, tiene las siguientes aplicaciones:

12) Detección de manipulación, alteración y
restauración en obras de arte, como por ejemplo, pintu-
ras, libros, grabados, tallas policromadas, etc.

10 22) Detección de características geológicas
en piedras preciosas.

32) Detección de espionaje en documentos me-
diante la utilización de productos químicos fluorescen-
tes.

15 42) Detección de falsificaciones y manipula-
ciones en filatelia.

52) Detección de restauraciones en tejidos,
como por ejemplo, tapices, alfombras, brocados antiguos,
etc.

20 62) Detección de manipulaciones y falsifica-
ciones en papel moneda y documentos de diversa índole
por impresión en offssset.

25 Básicamente, el dispositivo que nos ocupa,
consiste en una caja prismática-rectangular, obtenida
preferentemente en chapa de aluminio, que cuenta superior-
mente con una abertura por la que se emite luz ultraviole-
ta a través de una lupa biconvexa, en sentido longitudi-
nal, de tres aumentos, la cual se halla adosada al late-
ral de la carcasa mediante un abisagramiento que permite
su posición fuera de uso a fin de facilitar el transporte
30 del conjunto. La carcasa va dotada de un asidero para fa

1 cilitar su utilización, asidero que sirve a la vez para la conexión eléctrica del dispositivo. La parte inferior de la carcasa está dotada de cuatro soportes para su colocación sobre el tablero.

5 La parte superior que sirve de zona de ubicación para los tubos emisores de luz ultravioleta, va provista de una pantalla reflectora de aluminio que tiene los laterales plegados a 45º para un mejor aprovechamiento del flujo de luz.

10 El equipo eléctrico del dispositivo consta de dos tubos de luz ultravioleta, de 4 watios cada uno, alimentados mediante balastro y starter a la tensión nominal de 220 voltios. Tiene incorporado, además, un interruptor de puesta en marcha y un fusible de protección adecuado al consumo total del dispositivo.

15 La potencia de luz radiada es de 8 watios. El consumo es equivalente a una potencia eléctrica de 10 voltios/ampere. Está dotado de un cable de alimentación de 3 metros de longitud.

20 Con el fin de exponer con mayor claridad tanto las características estructurales como de funcionamiento o de uso del dispositivo que nos ocupa, se ha confeccionado un juego de planos en donde a título orientativo, y por tanto sin carácter limitativo, se ha representado
25 lo siguiente:

30 La figura 1 corresponde a una vista en alzado longitudinal del dispositivo verificador de autenticidad que constituye el objeto de la presente invención. Este alzado se ha efectuado por el lado de la carcasa donde va incorporada la lupa biconvexa a través de la cual se obser

1 va el objeto cuya autenticidad se trata de verificar.

5 La figura 2 es una vista en planta superior del dispositivo en cuestión. En esta figura se muestra la zona de ubicación de los dos tubos emisores de la luz ultravioleta. En este caso, al igual que en la figura 1, la lupa o lente biconvexa se halla recogida, lo cual quiere decir que el dispositivo se halla en estado de reposo.

10 La figura 3 corresponde a una vista del dispositivo por el testero opuesto al que comporta el asidero. Mediante líneas de trazos y con la correspondiente flecha se indica la posición operante de la lupa o lente biconvexa.

15 La figura 4 es una sección transversal, realizada por la línea de corte A-B indicada en la figura 1. Esta ilustración tiene por objeto mostrar la pantalla reflectora de aluminio interpuesta entre los tubos emisores de luz ultravioleta y el fondo en donde tales tubos se alojan.

20 La figura 5, por último, es una vista en perspectiva del dispositivo en cuestión.

25 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el dispositivo verificador de autenticidad a que se refiere la presente memoria, se constituye a partir de una carcasa prismática-rectangular, referenciada genéricamente con (1), en donde uno de los planos mayores, concretamente el superior, se halla remetido a fin de establecer en esa zona un rehundido (2) que sirve como lugar de emplazamiento longitudinal y paralelo entre sí para las lámparas (3) emisoras de luz ultravioleta. A fin de que la emisión de luz se haga con total intensidad, se ha

30

1 previsto entre tales lámparas (3) y el fondo del rehundi
do la incorporación de una pantalla reflectora (4) que
tiene sus márgenes longitudinales plegados aproximadamen-
te a 45º, tal como se señala con la referencia (5).

5 En uno de los planos laterales de la carcasa
(1) se ha previsto la incorporación articulada de un mar-
co (6) que sirve de soporte para una lente de tres aumen-
tos, indicada con (7), que es biconvexa en el sentido lon-
gitudinal. La lente (7) y el marco (6) se vincularán a la
10 carcasa a través del abisagramiento referenciado con (8).

 La estructura del dispositivo que nos ocupa,
se complementa con el asidero (9) del que emerge el cor-
dón de conexión (10). En el plano del que se proyecta el
asidero (9) se ha previsto la incorporación del correspon-
15 diente interruptor (11) y del portafusibles (12).

 En virtud de las características que se aca-
ban de exponer para el dispositivo que nos ocupa, para
comprobar la autenticidad, por ejemplo, de un lienzo, se
procede de la siguiente manera: una vez conectado el dis-
20 positivo y puesto en funcionamiento a través del interrup-
tor (11), la emisión de luz se hace que llegue directamen-
te sobre el lienzo de manera que por éste se difumina la
luz y es observado a través de la lente (7). Para ello,
la posición de esta lente (7) será la indicada en líneas
25 de trazo discontinuo en la figura 3. Es decir, que para
hacer uso del dispositivo hay que situar la lente (7) co-
planariamente con respecto al punto de emisión de luz ul-
travioleta. La pantalla reflectora (4) hace que la emi-
sión de luz sobre el punto a observar sea total, permitien-
30 do con ello una perfecta observación y comprobación de la

1

autenticidad del objeto que se está examinando.

5

Por último, cabe resaltar que el dispositivo cuenta con unas pequeñas patas para su colocación sobre una mesa o tablero. En esta posición o posición de reposo la lente (7) se abate por el abisagramiento (8) hasta que queda situada o adosada contra ese lateral de la carcasa. Esta posición es la que corresponde y se representa en línea de trazo continuo en la figura 3.

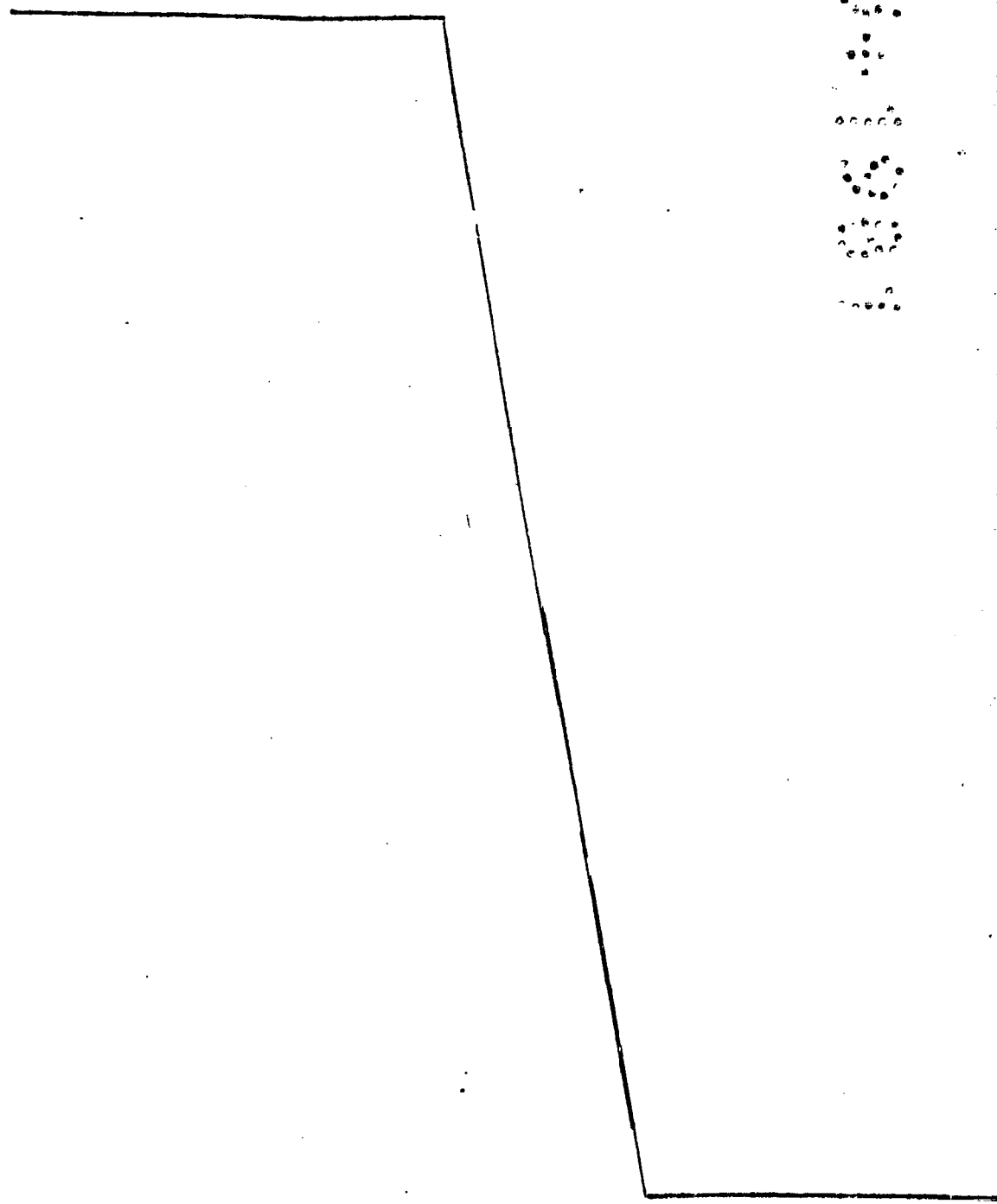
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

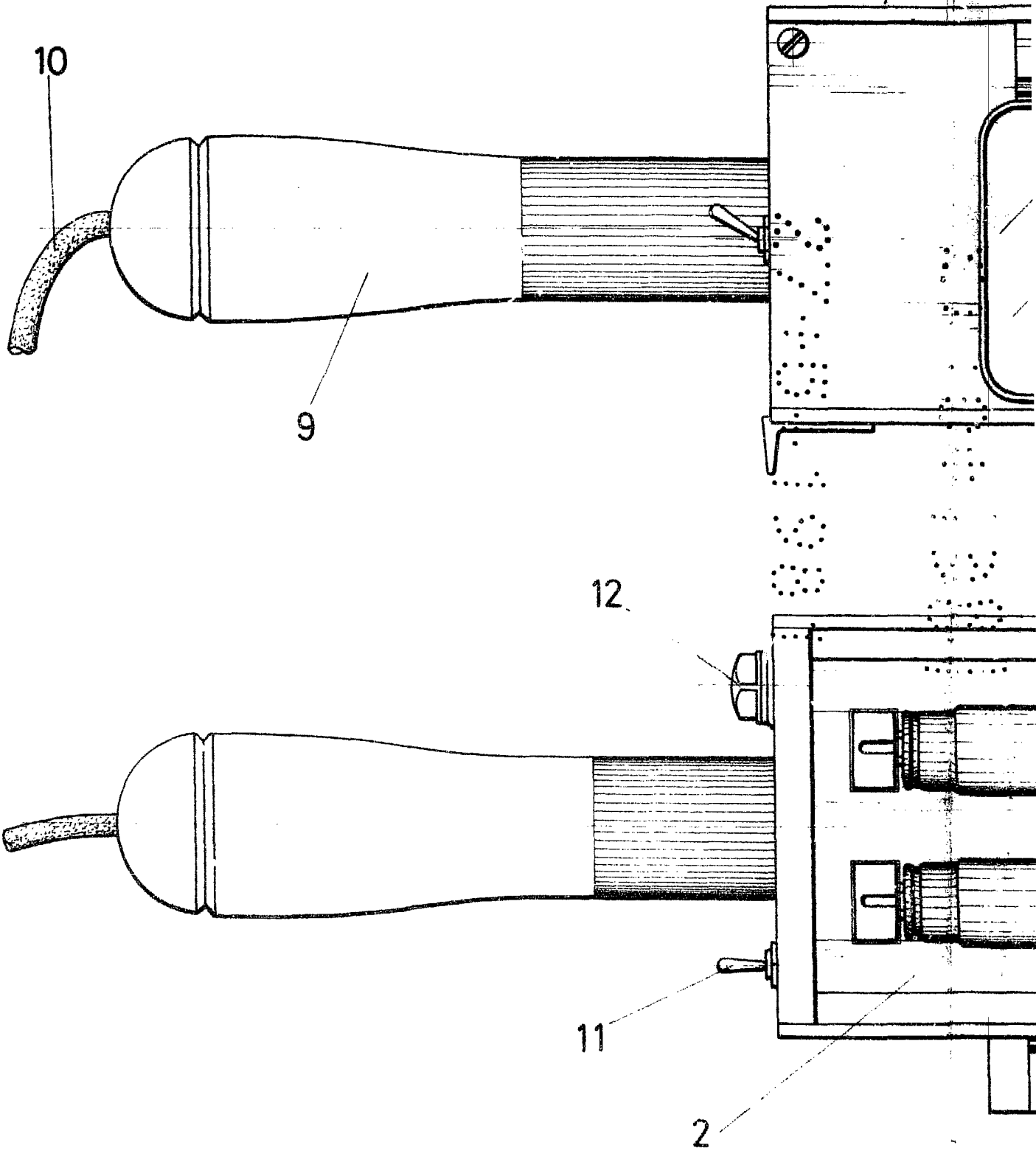
1 1.- DISPOSITIVO VERIFICADOR DE AUTENTICIDAD; que
destinándose preferentemente a la observación de lienzos -
de cuadros; esencialmente se caracteriza porque consiste -
en una carcasa prismática que tiene uno de los planos mayo-
5 res remetido para establecer un alojamiento para una pare-
ja de lámparas emisoras de luz ultravioleta, disponiéndose
entre tal plano y las lámparas una pantalla reflectora, por
ejemplo, de aluminio; habiéndose previsto en un lateral de
la carcasa la adaptación articulada de un marco soporte pa-
10 ra una lente de tres aumentos, biconvexa en sentido longi-
tudinal.

 2.- DISPOSITIVO VERIFICADOR DE AUTENTICIDAD,
según reivindicación 1ª; caracterizado porque el alojamien-
to para las lámparas es de planta rectangular, y tales lám-
15 paras se sitúan coplanarias y paralelas entre sí en sentido
longitudinal; habiéndose previsto que la pantalla reflecto-
ra presente un primer tramo paralelo y próximo al plano re-
metido, y dos tramos colaterales inclinados a 45º aproxima-
damente.

20 3.- DISPOSITIVO VERIFICADOR DE AUTENTICIDAD, se-
gún reivindicaciones anteriores; caracterizado porque la -
articulación para la lente se localiza en proximidad a uno
de los lados mayores del alojamiento para las lámparas, fa-
cultando a dicha lente a posicionarse contra la carcasa y
25 coplanaria respecto de tales lámparas, respectivamente.

 4.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO VERIFICADOR DE AUTENTICIDAD.

D GABRIEL DE LA JOYA ORTIZ-ECHAGÜE



FIG

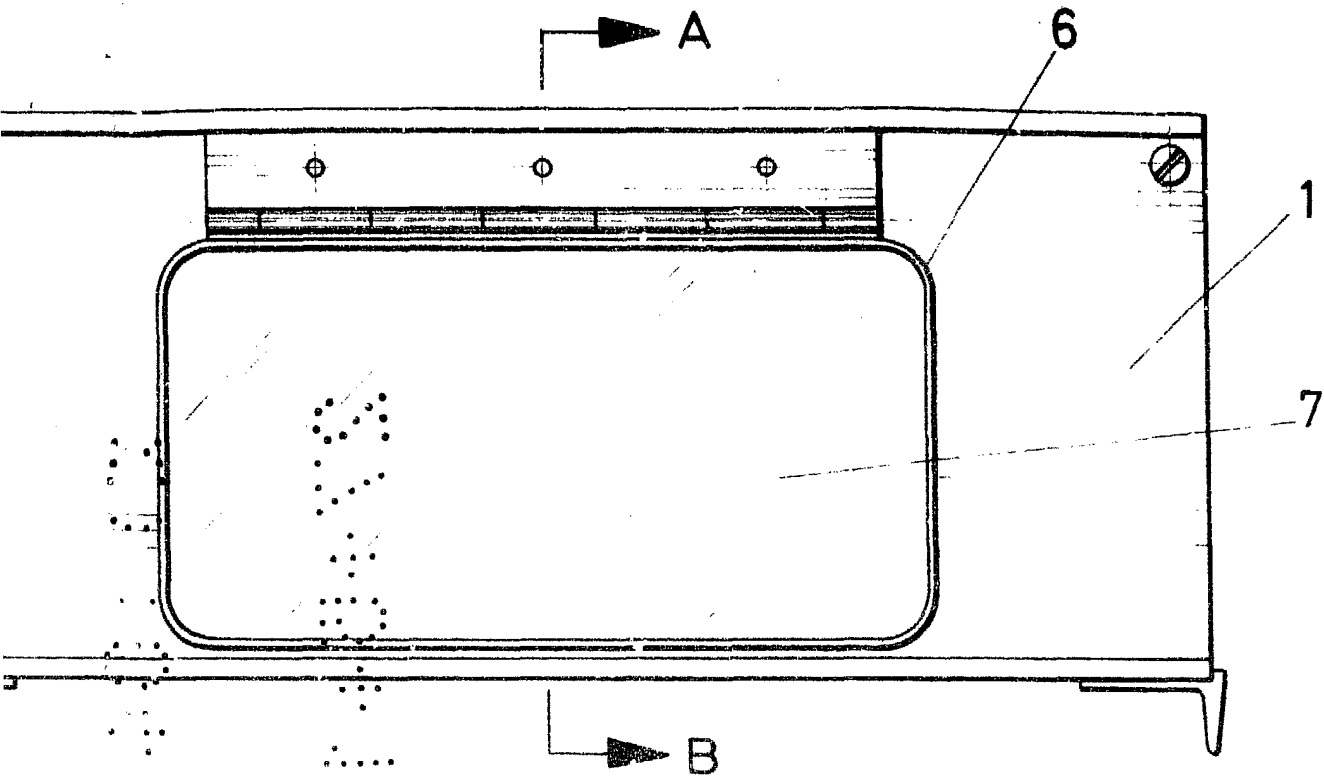


FIG. 1

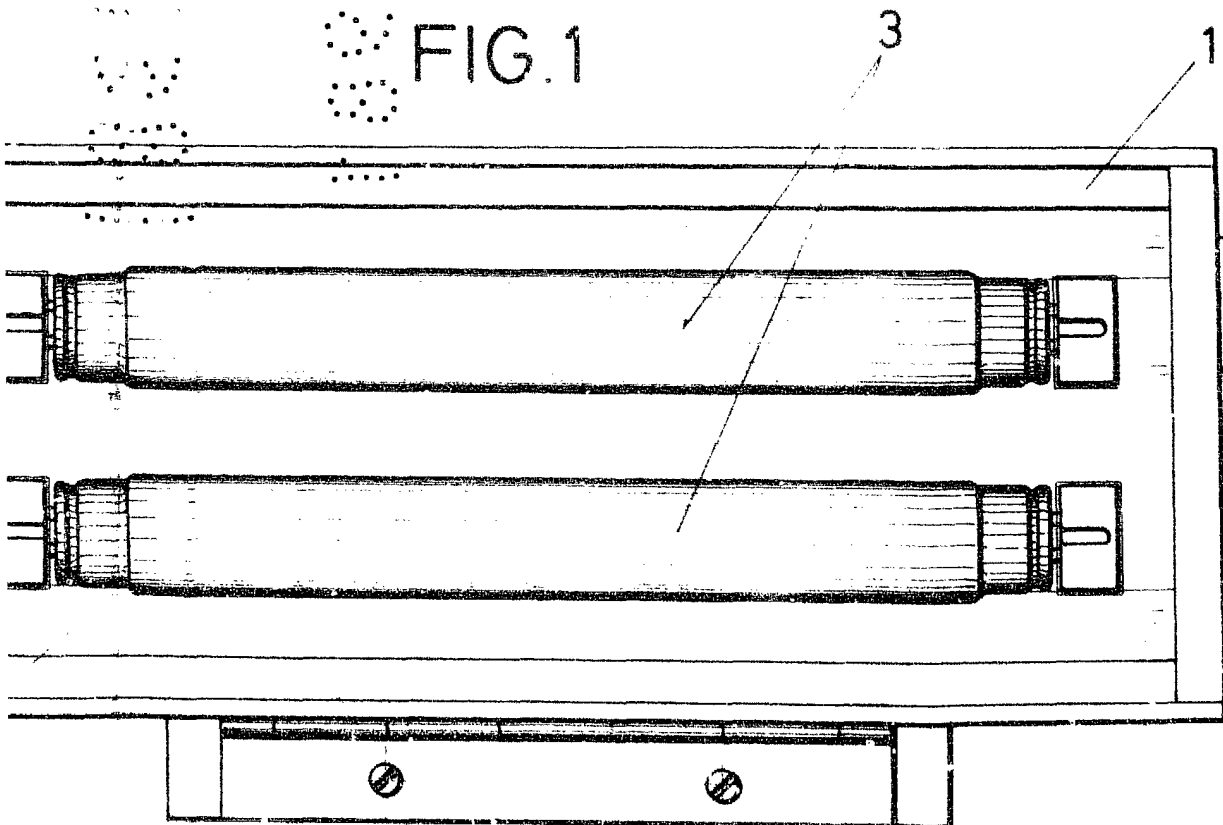


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 20 de abril de 1981
BERNARDO UNGRIA
P. P.

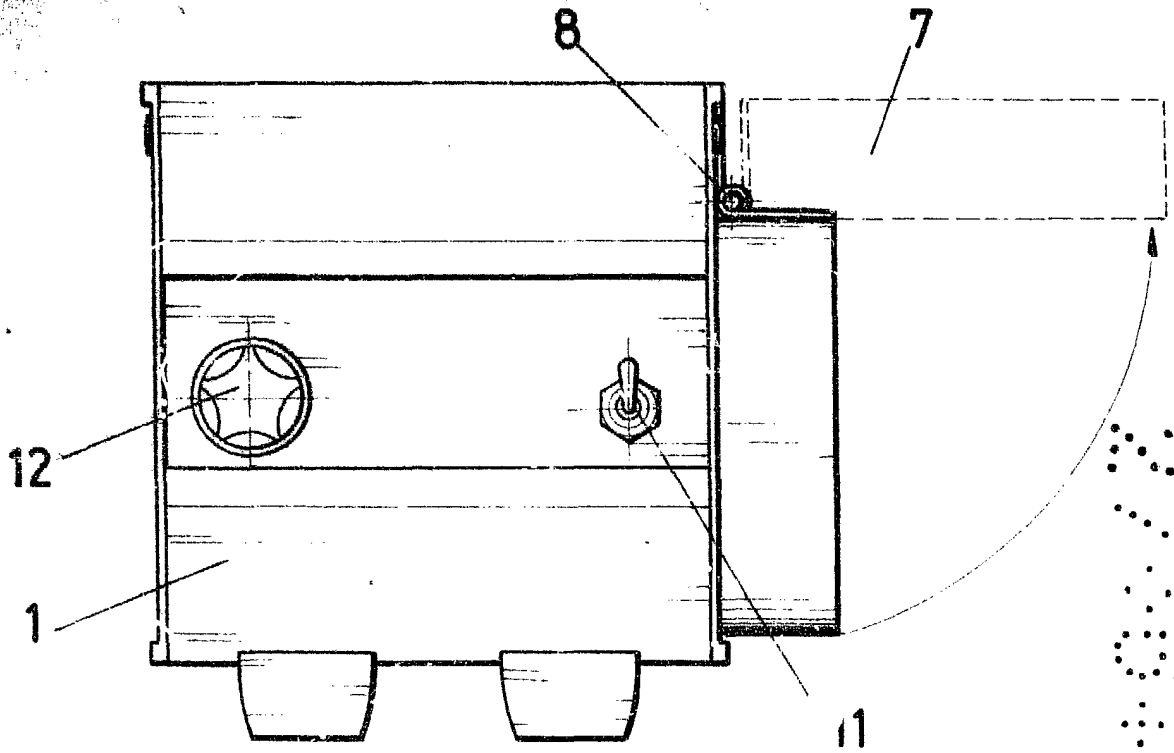
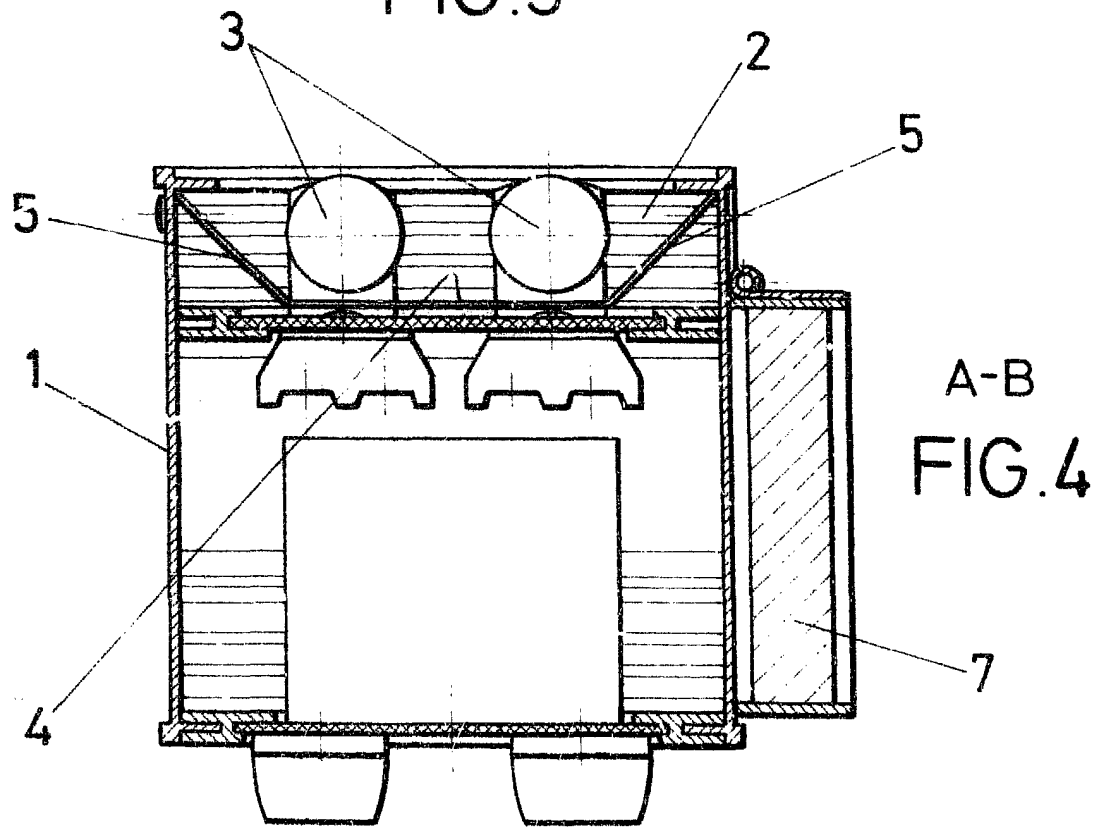


FIG. 3



A-B
FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de abril de 1981.

BERNARDO UNGRIA

D. P.

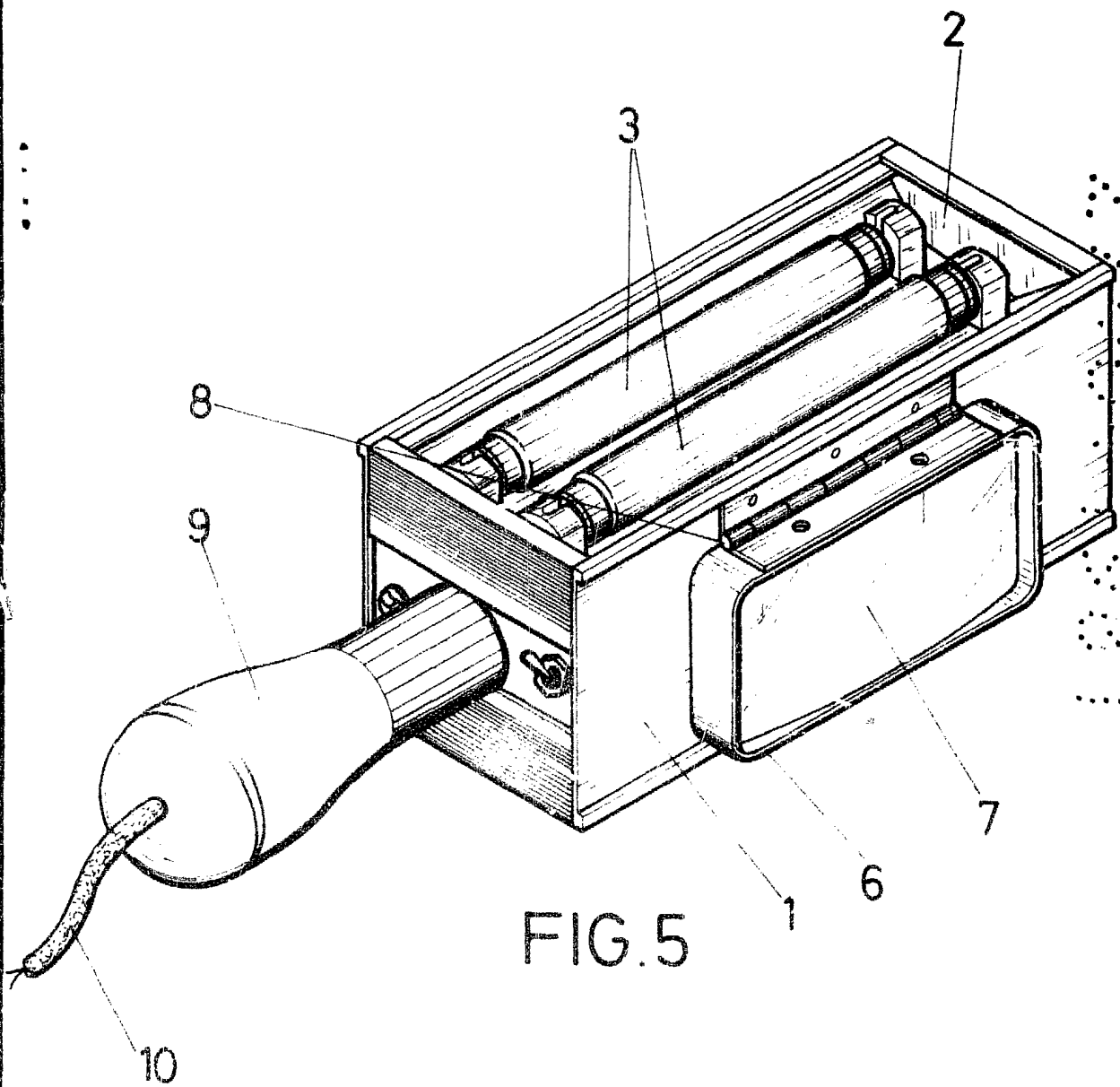


FIG. 5

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de abril de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.